



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Garantía Real No. 110013103020201900601

En auto de 29 de octubre pasado, esta sede judicial convocó a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento; empero, con anterioridad se había solicitado la terminación del litigio, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO. Dejar sin efecto el auto de 29 de octubre de 2020.

SEGUNDO. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real iniciado por José del Carmen Orjuela Chaparro y Blanca Elena Rocha Muñoz frente a José Vidal Orjuela Parada por pago total de la obligación – inciso 1 artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas; en consecuencia, secretaría libre el respectivo oficio, de existir embargo de **remanentes** póngase a disposición de la autoridad correspondiente los bienes desembargados.

TERCERO. Sin condena en costas.

CUARTO. PRACTICAR el desglose de los documentos base del recaudo, en favor de la parte convocada, con las constancias de rigor, previo pago del arancel judicial respectivo.

QUINTO. Cumplido lo anterior proceda al archivo de la foliatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAULA CATALINA LEAL A.
JUEZ